



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No

2415

2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 que *"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Que mediante la Resolución 2277 de fecha veinticinco (25) de julio de 2023, fue encargado (a) como Directivo Docente – Coordinador (a) a **YESENIA ISABEL AHUMADA NAVARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.852.286**, en la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga, quien se desempeña como docente de aula de Matemáticas en propiedad, en el mismo establecimiento educativo.

Que en consecuencia se vinculó de manera temporal a el (la) educador (a) **EVER JOSE PACHECO MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.001.866.557**, en el cargo de docente aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en reemplazo de **YESENIA ISABEL AHUMADA NAVARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.852.286**, mediante Resolución 2277 de fecha veinticinco (25) de julio de 2023.

Que el (la) educador (a) **EVER JOSE PACHECO MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.001.866.557**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2023ER012813, no aceptó el cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga, por lo que se hace necesario derogar su nombramiento provisional en vacante definitiva.

Que mediante Decreto **000068** de fecha nueve (09) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y*



SC-GER627381

102-006-1
Código Postal: 080064
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No

2415

2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes." y "Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento provisional en vacante temporal del (la) educador (a) **EVER JOSE PACHECO MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.001.866.557**, en el cargo de docente aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en reemplazo de **YESENIA ISABEL AHUMADA NAVARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.852.286**, mediante Resolución 2277 de fecha veinticinco (25) de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, el veintiocho (28) de julio de 2023.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Vías - Subsecretario Administrativo y Financiero
 VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
 REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
 ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co